



~~“Artículo 4.- Designar al Director General de la Dirección General Agrícola, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, quien lo presidirá, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario.~~

~~Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a la Dirección General de Articulación Intergubernamental, a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, y al Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, para los fines de ley.~~

~~Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).~~

Regístrese comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1680730-1

Conforman la Mesa Académica del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 237-2018-ANA

Lima, 14 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 014-2018-ANA-DPDRH-UCA, de fecha 24 de julio del 2018, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y, el Informe Legal N° 674-2018-ANA-OAJ, de fecha 31 de julio del presente año, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concentración entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, respecto al mencionado Sistema, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, desarrolla los mecanismos de articulación, señalando que a efectos de lograr la eficacia y la mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua puede convocar a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados que integren el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, para la conformación de grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial;

Que, a efectos de materializar los mecanismos de articulación en mención, mediante Resolución Jefatural N° 083-2016-ANA, de fecha 01 de abril de 2016, se aprobaron los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, indicándose en su artículo 5° que las Direcciones de Línea propondrán la creación de los espacios de análisis, coordinación y concertación entre los integrantes del Sistema citado;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 014-2018-ANA-DPDRH-UCA, el Director de la Dirección

de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos propone la creación de la Mesa Académica del Agua, la cual tiene como objetivo generar un espacio de diálogo, reflexión y comunicación sobre los recursos hídricos y la cultura del agua entre la academia y el Estado; así como la promoción de acciones conjuntas que contribuyan a difundir el conocimiento, la cultura del agua y la promoción de la investigación orientada al aprovechamiento de los recursos hídricos; señalando que se realizó la convocatoria a diversas universidades nacionales y privadas que cuentan con carreras en materia de recursos hídricos y/o ambientales, las cuales han expresado su interés y compromiso en realizar un trabajo articulado en materia educativa sobre los recursos hídricos;

Que, en consecuencia, siendo acorde los fines de la Mesa Académica del Agua con lo establecido en la legislación de recursos hídricos, corresponde expedir la Resolución Jefatural respectiva, y;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de la Mesa Académica del Agua

Conformar la Mesa Académica del Agua, la cual será articulada por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Objeto de la Mesa Académica del Agua

La Mesa Académica del Agua, tiene por objeto generar un espacio de diálogo, reflexión y comunicación sobre los recursos hídricos y la cultura del agua entre la academia y el Estado; así como la promoción de acciones conjuntas que contribuyan a difundir el conocimiento, la cultura del agua y la promoción de la investigación orientada al aprovechamiento de los recursos hídricos.

Artículo 3°.- Integrantes de la Mesa Académica del Agua

La Mesa Académica del Agua, está conformada por los representantes de las siguientes instituciones públicas y/o privadas:

- Autoridad Nacional del Agua - ANA
- Universidad Peruana Cayetano Heredia;
- Universidad de Lima;
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM;
- Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP;
- Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM;
- Universidad de Ingeniería y Tecnología-UTEC;
- Universidad del Pacífico;
- Universidad Científica del Sur;
- Universidad Nacional de Ingeniería – UNI;
- Universidad San Ignacio de Loyola;
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;
- Universidad Nacional del Altiplano;
- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;
- Universidad Nacional del Centro del Perú;
- Universidad Nacional de Cajamarca;
- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;
- Universidad Nacional de Trujillo;
- Universidad de Piura; y,
- Canadian International Resources and Development Institute – CIRDI

Artículo 4°.- Funciones de la Mesa Académica del Agua

La Mesa Académica del Agua, tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar un espacio de diálogo, reflexión y comunicación sobre los recursos hídricos y la cultura del agua entre la academia y el Estado.

b) Promover acciones conjuntas que contribuyan a difundir el conocimiento, la cultura del agua y la promoción de la investigación orientada al aprovechamiento de los recursos hídricos.

c) Consolidar un espacio formal de intercambio de información entre las universidades y la Autoridad Nacional del Agua, de manera que se facilite y promueva de manera tangible la formación de profesionales y la producción de investigación en la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 5°.- Representante de la Autoridad Nacional del Agua

El representante de la Autoridad Nacional del Agua y responsable de la coordinación técnica de la Mesa Académica del Agua será el Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, quien convocará a las reuniones para promover acuerdos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 6°.- Designación de los representantes

La acreditación de los representantes se efectuará mediante Oficio dirigido a Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1680918-1

Aprueban Directiva “Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 241-2018-ANA

Lima, 14 de agosto de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2018-ANA-OAJ-JCS, de fecha 30 de julio de 2018, el Informe Legal N° 712-2018-ANA-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2018, ambos documentos de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el proveído al Memorando N° 884-2018-ANA-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas”, con alcance a los Organismos Públicos adscritos al MINAGRI, según la cual la Directiva General es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Ministerio, o de los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos, la cual se aprueba por Resolución del Titular, el cual debe estar acompañado de un informe técnico del órgano que lo formula, con la sustentación, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva; asimismo, debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-ANA-OAJ-JCS, la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano formulador del proyecto de Directiva, sustenta la justificación, necesidad, importancia y mejoras que se

lograría de contar con una Directiva que establezca las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, remitiendo, para tal efecto, la propuesta de Directiva correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el proveído del documento de Vistos, otorga su conformidad a la acotada propuesta de Directiva, y la remite para su aprobación mediante la expedición de la Resolución Jefatural respectiva;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación de la Directiva General “Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, a través de la emisión de la resolución Jefatural respectiva, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Con el visto del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Gerente General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ denominada “Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogación de la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA

Derogar la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, que aprobó la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA.

Artículo 3°.- Adecuación de los procedimientos

Los procedimientos administrativos en trámite se adecuarán a las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1680918-2

DEFENSA

Modifican artículo de la R.M. N° 1536-2017-DE/SG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1052-2018 DE/CCFFAA

Lima, 10 de agosto de 2018

Visto el Oficio N° 0036-2018-MTC/CMSLIMA2019, del Presidente de la Comisión Multisectorial de Seguridad de los Juegos Lima 2019, de fecha 25 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 194-2017-PCM, de fecha 6 de octubre de 2017, dispuso en su artículo 1, la